

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

La Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”*

Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de subasta inversa electrónica cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

**APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS
MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRADOT Y FACATATIVA DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, DISTRIBUIDO EN GRUPOS I Y
II.**

Que de acuerdo a lo justificado en el estudio previo, el proceso se distribuyo en los siguientes grupos:

| GRUPO | DESCRIPCION |
|-------|---|
| I | 177 Motocargueros mecánicos, con su correspondiente soat y matrícula |
| II | 11 Molinos de plástico, 11 Molinos de residuos orgánicos, 11 Contenedores, 11 Compactadoras verticales, 478 kits de seguridad industrial (Overol Industrial, Tapa bocas tres capas, Guantes, Gorro, Botas de dotación). |

2

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, consagrada en artículo 2°, ordinal 2°, literal a) adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI- 001 de 2023**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) por el término de cinco (05) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad, acogiendo algunas en el pliego definitivo y en ajuste del estudio previo.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la subasta inversa electrónica, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal¹.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE. (\$ 6.760.957.946)** Incluido IVA y los porcentajes y valores referentes a pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) que se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr el objeto mencionado, discriminados en dos grupos así: **Grupo I:** Por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 5.817.963.852)** incluido IVA y **Grupo II:** Por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 942.994.094)** incluido IVA.

Que del presupuesto mencionado anteriormente, se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

¹ Artículo 3 Ley 80 de 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

emanados por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, que a continuación se describe:

| Número certificado Disponibilidad presupuestal | Fecha certificado Disponibilidad presupuestal | Valor certificado de Disponibilidad presupuestal |
|---|--|---|
| 7100041823 | 24.08.2023 | \$ 5.817.963.852 |
| 7100039675 | 07.06.2023 | \$ 942.994.094 |

Que para el trámite del mencionado proceso, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

“Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación”

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

Que el proceso de subasta inversa electrónica se identifica con el No. **SA-SASI- 001 de 2023**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, identificando la fecha de la subasta para cada grupo.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de subasta inversa electrónica No **SA-SASI- 001 de 2023**, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRADOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, DISTRIBUIDO EN GRUPOS I Y II.**” de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.contratos.gov.co. (Secop II) - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

TERCERO: El proceso de subasta inversa electrónica se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

RESOLUCIÓN No 016
Septiembre 01 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
 INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma |
|--|--------------------------------|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública (art. 30 de la Ley 80 de 1993 – Art. 32 Ley 1150 de 2007 – Art. 224 decreto 019 de 2012) | 23 de agosto de 2023 | SECOP II - página Web de la entidad contratante | L. 80/93 – Decreto 1082 de 2015 |
| Publicación Estudios y Documentos Previos | 23 de agosto de 2023 | SECOP II | |
| Publicación del Proyecto de pliego de condiciones | 23 de agosto de 2023 | SECOP II | L. 80/93 – Decreto 1082 de 2015 |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Del 23 al 30 de agosto de 2023 | SECOP II | Dto. 1082/15 art. Artículo 2.2.1.1.2.1.4. |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 1 de septiembre de 2023 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 01 de septiembre de 2023 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 01 de septiembre de 2023 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Presentación de aclaraciones al pliego de condiciones | 01 de septiembre de 2023 | Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. | Fecha definida por la Entidad. |

RESOLUCIÓN No 016
Septiembre 01 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
 INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

| | | | |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| | 07 de septiembre de 2023 | | |
| Respuesta a las aclaraciones al pliego de condiciones | 11 de septiembre de 2023 4:00 PM | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 11 de septiembre de 2023 5:00 PM | SECOP II | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1. |
| Fecha de cierre | 12 de septiembre de 2023 5:00 p.m. | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| | | SECOP II | |
| Informe de presentación de Ofertas | 12 de septiembre de 2023 5:30 p.m. | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| | | Entidad portal web | |
| Publicación del informe preliminar | 14 de septiembre de 2023 5:00 p.m | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | Del 15 al 19 de septiembre de 2023 | SECOP II | L. 1882/18 art. 1 |
| Publicación del informe final de evaluación | 20 de septiembre de 2023 9 a.m. | SECOP II | Es facultativo de la Entidad. |
| | | SECOP II | |

RESOLUCIÓN No 016
Septiembre 01 de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
 INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

| | | | |
|---|--|--|----------------------------------|
| Subasta | 20 de septiembre de 2023 Lote 1: 11- 11:30 AM Lote 2: 2- 2:30 PM | GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 21 de septiembre de 2023 Hora 4:00 p.m | SECOP II | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato | 22 de septiembre de 2023 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | 22 de septiembre de 2023 | Bogotá DC | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de garantías | 22 de septiembre de 2023 | SECOP II | Fecha definida por la Entidad. |

8

CUARTA: Que en virtud del principio de transparencia la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

QUINTA: El presupuesto oficial, se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emanados por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, que a continuación se describen:

| Número certificado | Fecha certificado | Valor certificado de |
|--------------------|-------------------|----------------------|
|--------------------|-------------------|----------------------|

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SA-SASI-001 DE 2023**

| Disponibilidad presupuestal | Disponibilidad presupuestal | Disponibilidad presupuestal |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 7100041823 | 24.08.2023 | \$ 5.817.963.852 |
| 7100039675 | 07.06.2023 | \$ 942.994.094 |

SEXTA: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá DC, al primer (01) días del mes de septiembre de 2023.



NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaría del Ambiente de Cundinamarca

Proyectó : Camila Ramos B/ Contratista SA 

Revisó: Marcela Bernal P/ Contratista SA 